

**REGLAMENTO DE INGRESOS
EXTRAORDINARIOS
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES
DE CHIAPAS**

**REGLAMENTO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS**

INDICE

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO II
DE LOS INGRESOS**

**CAPÍTULO III
DE LOS INGRESOS ORDINARIOS**

**CAPÍTULO IV
DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**CAPITULO V
DEL PERSONAL PARTICIPANTE**

**CAPÍTULO VI
DE LA COMPROBACIÓN DE GASTOS**

TRANSITORIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

Como parte de la reforma de la legislación universitaria que emprendió la Universidad, se determinó la necesidad de contar con una regulación del uso y el destino de los recursos que se captan a partir del desarrollo de trabajos y servicios que presta la Institución; de otros que presta a terceros a través de contratos y convenios; o los que se generan por cursos y diversas actividades, proyectos de investigación, vinculación y de extensión de los servicios; así como de orientar la participación directa o indirecta de profesores y personal de la Universidad en el ejercicio, administración, registro y control de ingresos de la Institución.

2. CRITERIOS OBSERVADOS

Respecto de los ámbitos de validez personal, material, espacial y temporal del Reglamento, se consideraron los mismos criterios que se utilizaron para la construcción de los reglamentos restantes durante los trabajos de reforma. Asimismo y a efecto de obtener un ordenamiento estructuralmente adecuado, congruente, completo y consistente, se observó en todo momento el criterio de sistematización interna.

3. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

De acuerdo con la materia que regula, el Reglamento es un documento breve que se estructura en seis capítulos referidos al objeto y las disposiciones generales, los ingresos, los ingresos ordinarios, los ingresos extraordinarios, el personal participante y la comprobación de gastos.

Aunque en su contenido se hace mención de los ingresos ordinarios, éstos tienen un tratamiento institucional y se rigen en gran parte por lo dispuesto en el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, por lo cual el Reglamento se concentra en los extraordinarios donde la Universidad debe mantener el registro y control de los mismos, especialmente en aquéllos que constituyen compromisos que la Universidad, a través de su representante legal, asume con terceros, esto es, con personas físicas y morales que requieren un servicio de la Universidad o son ingresos derivados de la participación del personal académico en proyectos con otras instituciones de educación superior, organismos u organizaciones públicas o privadas. Dichos ingresos no tienen una regularidad en su captación y certeza en su monto.

De acuerdo con lo anterior, el Reglamento dispone claramente que todos los ingresos y los otros bienes que obtenga la Institución pasarán a integrar el patrimonio de la misma y serán destinados al cumplimiento de su objeto. En este sentido, se menciona también que dichos ingresos podrán ser ordinarios y extraordinarios y será el área responsable de la administración institucional la instancia encargada de recibir la totalidad de los mismos, sin excepción.

Por lo que hace a los ingresos extraordinarios objeto específico del Reglamento, comprende a todos aquéllos que se obtienen en la Universidad por actividades académicas; de investigación, de vinculación y extensión de los servicios; por la explotación de derechos de autor en la venta de material didáctico y publicaciones que genera el personal académico y por resultados de la investigación que pueden ser también materia de propiedad industrial; por herencias, aportaciones, donaciones; así como por las actividades, trabajos y servicios que se lleven a cabo con organismos o instancias externos mediante los convenios o contratos respectivos.

Con el propósito señalado arriba de mantener el registro y control de dichos ingresos, se señalan de manera puntual las reglas que deberán observarse en la aprobación y control de los ingresos de las unidades académicas y administrativas, en el desarrollo de los proyectos o servicios con terceros.

Finalmente, se destacan las reglas que impone la Universidad para que la distribución de los ingresos que resulten de la realización de proyectos o servicios con terceros, sea transparente y equilibrada; ya que debe significar un beneficio tanto para quienes participan como para la Universidad, por ello, se establece una distribución en porcentajes determinados entre el personal participante en los proyectos, el apoyo logístico, el mantenimiento de los equipos universitarios, así como el beneficio económico directo para la Institución. Se señalan asimismo, las responsabilidades de quienes participen en convenios y contratos que reditúen ingresos para la Universidad y que representan compromisos que deben cumplirse en sus términos, en tanto que son avalados por la Universidad y suscritos por su representante legal.

REGLAMENTO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El presente Reglamento tiene por objeto regular los ingresos extraordinarios de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, derivados de los servicios que presta o realiza directamente o en colaboración con otras instituciones públicas o privadas y de los proyectos de investigación, de vinculación y de extensión de los servicios. Además se sujetarán a las reglas de operación o específicas de los convenios de colaboración.

Sus disposiciones son generales y de observancia obligatoria para los órganos personales, funcionarios, personal académico y personal administrativo que de manera directa o indirecta ejerzan, administren y registren recursos financieros de la Universidad.

ARTÍCULO 2.

Los ingresos y demás bienes que la Universidad adquiera por cualquier título legal de la Universidad son parte integrante de su patrimonio para el cumplimiento del objeto que le prescribe la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 3.

El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad es la programación de los ingresos y egresos debidamente aprobados por el Patronato para un ejercicio fiscal.

CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 4.

Atendiendo a su origen, los ingresos de la Universidad se clasifican en:

- I. Ingresos ordinarios; y
- II. Ingresos extraordinarios.

ARTÍCULO 5.

Todos los ingresos ordinarios y extraordinarios de la Universidad se recibirán a través del área responsable de la administración institucional, única dependencia autorizada para expedir los recibos oficiales respectivos.

ARTÍCULO 6.

La totalidad de los ingresos recabados en las cajas deberán ser depositados a más

tardar el día hábil siguiente al de su obtención en las cuentas bancarias autorizadas por el área responsable de la administración institucional

CAPÍTULO III DE LOS INGRESOS ORDINARIOS

ARTÍCULO 7.

Los ingresos ordinarios atendiendo a su origen son:

- I. Subsidios federales;
- II. Subsidios estatales;
- III. Subsidios municipales;
- IV. Derechos y cuotas;
- V. Los demás que en el futuro reciba la Universidad de manera permanente y estimable.

ARTÍCULO 8.

Los subsidios federales, estatales y municipales, así como los ingresos de la Universidad por derechos y cuotas, se registrarán, en cuanto a su recepción, por las normas relacionadas con el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad.

ARTÍCULO 9.

Los apoyos especiales provenientes de dependencias gubernamentales o instituciones externas se registrarán por los convenios y reglas correspondientes.

CAPÍTULO IV DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 10.

Los ingresos extraordinarios atendiendo a su origen son:

- I. Los que se generen en las unidades académicas de la Universidad por cursos de capacitación, especialización, diplomados, de educación continua, conferencias, talleres, congresos o cualquier otra actividad académica;
- II. Los que se realicen para organismos o instancias externos como resultado de la realización de estudios, proyectos de investigación o desarrollo tecnológico,

proyectos de extensión de los servicios; asesorías o consultorías en los que participe el personal académico a través de convenios de colaboración o contratos de prestación de servicios profesionales con terceros;

- III. Los que se generen por la venta de material didáctico, publicaciones o cualquier otro material de difusión producido por la Universidad;
- IV. Los que se generen por la explotación de patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y otros productos de propiedad industrial;
- V. Las donaciones, herencias, aportaciones, fideicomisos y legados que se otorguen o constituyan a favor de la Universidad;
- VI. Los derivados de actividades de vinculación y transferencia tecnológica que generen recursos extraordinarios;
- VII. Los demás distintos de los anteriores y de los ordinarios que la Universidad reciba por cualquier título legal.

Los ingresos provenientes de organismos, dependencias o agencias financiadoras nacionales o internacionales sujetos a reglas de operación, se regirán por estas o por los términos de los instrumentos legales que se suscriban.

Los cursos intersemestrales e intrasemestrales no se incluyen en la clasificación anterior.

ARTÍCULO 11.

Para la aprobación y control de los ingresos extraordinarios de las unidades académicas se observarán las reglas siguientes:

- I. Que correspondan a las funciones académicas de la Universidad;
- II. Que proporcionen un beneficio académico y económico a la Universidad y contribuyan al beneficio de la comunidad universitaria o a la sociedad;
- III. Que permitan la recuperación en su totalidad de los gastos generados por el proyecto o servicio;
- IV. Que sean aprobados previamente por la Universidad a través de las instancias competentes.
- V. Que todos sean comprobados con recibos o facturas, que contengan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales, con las excepciones que establezca el presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.

Para el desarrollo de los proyectos o servicios con terceros los participantes deberán atender a las reglas siguientes:

- I. Someter el proyecto o servicio a la revisión correspondiente por parte del área responsable de vinculación.
- II. Solicitar la autorización y la celebración del contrato o convenio correspondiente al representante legal;
- III. Evitar contraer compromisos verbales o escritos previos a la celebración del contrato o convenio;
- IV. Utilizar metodologías de trabajo;
- V. Procurar la eficiencia, ahorro y transparencia en el manejo de los recursos;
- VI. Mantener la confidencialidad en el uso de la información;
- VII. El personal participante no podrá utilizar para las actividades del proyecto o servicio el tiempo de dedicación contratado con la Universidad.

La Universidad dispondrá de un área encargada de gestionar y ofrecer proyectos y servicios institucionales, así como de efectuar el seguimiento de los compromisos contraídos por la Universidad en los contratos o convenios que se suscriban.

ARTÍCULO 13.

En la realización de proyectos de investigación con terceros se procurará:

- I. Promover la participación de personal académico de más de una disciplina;
- II. Promover la participación de los alumnos, para fomentar su desarrollo académico, los cuales podrán ser sujetos de apoyos económicos.
- III. Fomentar la creación y consolidación de grupos de investigación o cuerpos académicos;
- IV. Fomentar la realización de tesis, tesinas, prácticas profesionales y servicio social relacionados con el proyecto o servicio.

CAPITULO V DEL PERSONAL PARTICIPANTE

ARTÍCULO 14.

La participación del personal en proyectos o servicios con terceros que puedan generar ingresos extraordinarios a la Universidad se sujetará a las reglas siguientes:

- I. El proyecto o la prestación de un servicio deberá ser de interés para la Universidad, para quien solicita el servicio y para el estado y la región;
- II. El miembro del personal académico que haya promovido el proyecto o prestación del servicio tendrá derecho a coordinar el mismo y a recibir las remuneraciones adicionales que determine el presente Reglamento;
- III. Los miembros del personal académico podrá participar como máximo en dos proyectos diferentes y el total de las remuneraciones adicionales no podrá exceder al doble del salario mensual;
- IV. El personal participante de la Universidad deberá suscribir un contrato en donde se precisen los derechos y obligaciones respecto de la actividad específica a realizar dentro del proyecto o servicio y se establezca el carácter excepcional de la remuneración que reciba por dicha participación, así como la duración del proyecto;
- V. El personal participante externo deberá expedir comprobante con los requisitos fiscales que establece la legislación aplicable, por las remuneraciones recibidas;
- VI. Las remuneraciones derivadas de proyectos o servicios con terceros no formarán parte de los salarios ni los afectarán y se sujetarán a los contratos o convenios que se suscriban.

ARTÍCULO 15.

Los ingresos extraordinarios derivados de proyectos o servicios con terceros, ingresarán formalmente al patrimonio de la Universidad y se distribuirán de la manera siguiente:

- I. El 50 % como máximo, se destinará a remuneraciones del personal y alumnos participantes de la Universidad, en la forma que se determine de acuerdo con su participación;
- II. El 30% se destinará al apoyo logístico y recursos materiales, servicios y equipamiento necesarios;
- III. El 20% como mínimo, se destinará como beneficio económico a la Universidad.

ARTÍCULO 16.

Los miembros del personal participante en los proyectos o servicios con terceros, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con las actividades y compromisos derivados de los contratos o convenios en los que participen, en los términos y plazos que se estipulen en los mismos;
- II. Mantener un seguimiento de las actividades comprometidas conforme a la programación del contrato o convenio;
- III. Evitar la divulgación sin autorización de la información o de los avances del desarrollo proyecto o servicio;
- IV. Proporcionar los informes necesarios a la instancia universitaria encargada del seguimiento y evaluación del proyecto o servicio, de acuerdo con las disposiciones correspondientes.

ARTÍCULO 17.

Son causas de responsabilidad de los participantes en los proyectos o servicios con terceros las siguientes:

- I. Incumplir o desatender las cargas académicas en docencia e investigación contratadas con la Universidad;
- II. Incumplir las actividades o los compromisos derivados del proyecto o servicio en donde participen;
- III. Disponer de los ingresos extraordinarios en contravención a lo señalado en el presente Reglamento;
- IV. Omitir la entrega de informes;
- V. Asumir compromisos a nombre de la Universidad sin autorización del representante legal.

La Universidad, en su caso, determinará las acciones legales, reglamentarias o contractuales que sean procedentes.

ARTÍCULO 18.

En la realización de los proyectos o servicios con terceros en donde resulte una obra susceptible de publicación, se deberán salvaguardar los derechos respectivos, conforme a lo previsto en el contrato o el convenio respectivo. Se observarán las disposiciones de la legislación en materia del derecho de autor, de propiedad industrial y lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Federal del Trabajo.

CAPÍTULO VI DE LA COMPROBACIÓN DE GASTOS

ARTÍCULO 19.

Los comprobantes de los gastos derivados de los proyectos o servicios con terceros deberán cumplir con los requisitos que establezcan las disposiciones fiscales aplicables, salvo los viáticos y gastos efectuados en las zonas rurales efectuadas por trabajo de campo, los cuales deberán presentarse en los formatos autorizados para tal fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO

El presente Reglamento fue aprobado en la sesión Cuadragésima Cuarta del Consejo Universitario de fecha 27 de junio de 2014, entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación y se deberá publicar en la página oficial de la Universidad.

SEGUNDO.

Se abroga el Reglamento de Ingresos de la Universidad del 11 de diciembre de 2000, aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario.

TERCERO.

Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.